



RESOLUCIÓN No. **0-0479**
16 OCT. 2024

“Por medio de la cual se crean y conforman los Grupos de Gestión Inicial de Casos al interior de las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada”

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 251 de la Constitución Política, el Decreto Ley 016 de 09 de enero de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de 29 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, artículo 250, establece que la Fiscalía General de la Nación, está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que revistan las características de un delito.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 4, numeral 7, establece que la Fiscal General de la Nación está encargada de formular, dirigir, definir políticas y estrategias de priorización para el ejercicio de la actividad investigativa.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 4, numeral 25, faculta a la Fiscal General de la Nación para *“crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones...”*.

Que los artículos 41 del Decreto Ley 898 de 2017 y 132 de la Ley 2010 de 2019 fijan la estructura de la Delegada para las Finanzas Criminales, la cual está conformada por: (i) Dirección Especializada contra el Lavado de Activos; (ii) Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio; (iii) Dirección Especializada de Investigaciones Financieras; y (iv) Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales.

Que los artículos 41 del Decreto Ley 898 de 2017, 9º de la Ley 2111 de 2021 y 68 de la Ley 2197 de 2022 fijan la estructura de la Delegada contra la Criminalidad Organizada, la cual está conformada por: (i) Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales; (ii) Dirección Especializada contra la Corrupción; (iii) Dirección Especializada contra el Narcotráfico; (iv) Dirección de Justicia Transicional; (v) Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos; (vi) Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y, (vii) Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos.

Que en el Memorando No 001 de junio de 2024, la Fiscal General de la Nación establece directrices para asegurar la unidad de la investigación y su abordaje integral en todas las etapas del proceso, mediante la asociación de casos desde su recepción; con ese fin, se buscan implementar acciones de fortalecimiento que permitan identificar fenómenos criminales de manera temprana y promover el avance exitoso de las investigaciones.

Que el mismo Memorando señala criterios para la asociación de casos, como: (i) la valoración de la información aportada en las denuncias y demás elementos materiales probatorios recopilados en el ejercicio de actos de investigación, a fin de establecer y caracterizar aspectos determinantes del tiempo y lugar de ocurrencia de los hechos, *modus operandi* y aspectos relacionados con denunciados, víctimas e inculcados; (ii) identificar elementos comunes entre noticias criminales; y, (iii) adoptar decisiones estratégicas para adelantar las investigaciones.



Hoja 2 de 3 de la Resolución No. **0 0479** de 2024. "Por medio de la cual se crean y conforman los Grupos de Gestión Inicial de Casos al interior de las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada"

Que en cumplimiento de los pilares establecidos por la Fiscalía General de la Nación en el Direccionamiento Estratégico 2024-2028 "*Experiencia e innovación al servicio de la justicia*", especialmente los relacionados con la priorización con enfoque territorial y el análisis criminal con apoyo en herramientas tecnológicas, se hace necesario adoptar estrategias y mecanismos al interior de las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada, para asegurar la unidad de la investigación y su abordaje integral.

Que las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada a través de sus direcciones especializadas, disponen de varios canales de recepción de la información que da origen a las noticias criminales.

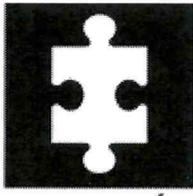
Que dicha información no está sujeta a verificación previa que permita efectuar la asociación de casos, en función de los criterios fijados en el Memorando 001 de 2024 y en el Direccionamiento Estratégico- tiempo de ocurrencia de los hechos, lugar de la comisión de la conducta, modus operandi y aspectos relacionados con denunciantes, víctimas e indiciados-

Que, en virtud de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la conformación de un Grupo de Gestión Inicial de Casos al interior de las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada que cumplirá con las siguientes funciones:

1. Recibir las denuncias o información que pueda revestir las características de un delito, de competencia de las Direcciones Especializadas adscritas a las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada, que no llegan a través de los canales ordinarios de atención al usuario.
2. Examinar la información recibida y de ser necesario, realizar actos urgentes que la aclaren y complementen, tales como búsquedas en bases de datos, consultas en los sistemas de información y las demás labores de verificación a que haya lugar, con el fin de tomar decisiones estratégicas, bien sea para su asignación o inadmisión.
3. Consultar de manera preliminar los sistemas misionales, para evitar la duplicidad de radicados y determinar posible asociación de casos, así como la generación de las Iniciativas Investigativas a que haya lugar.
4. Establecer si los hechos corresponden a las reglas de reparto de las Direcciones Especializadas adscritas a las Delegadas para las Finanzas Criminales o Criminalidad Organizada y/o remitir a la Dirección que corresponda.
5. Inadmitir las denuncias o archivarlas, en aplicación de los artículos 69 y 79 de la Ley 906 de 2004, cuando haya lugar a ello.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 3 de 3 de la Resolución No. **0 0479** de 2024. "Por medio de la cual se crean y conforman los Grupos de Gestión Inicial de Casos al interior de las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada"

6. Enviar la información recibida al fiscal correspondiente, en caso de encontrar que ya existe una investigación por los mismos hechos o por hechos conexos, caso en el cual, se valorará la necesidad de brindar apoyo a la respectiva fiscalía que la tiene asignada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las anteriores funciones cobijan la información relacionada con la acción de extinción del derecho de dominio y en tal virtud, corresponderá al Grupo de Gestión Inicial de Casos: i) identificar los radicados que ya se encuentren en fase inicial que conserven identidad de objeto, sujeto y causa; (ii) de encontrar coincidencia, remitir al fiscal que se encuentre adelantando la actuación; (iii) realizar las labores de verificación a que haya lugar; (iv) enviar la información al fiscal competente o archivarla, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la ley 1708 de 2014, según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Delegada para las Finanzas Criminales, a través de la Dirección Especializada de Investigaciones Financieras, implementará el Modelo Único de Investigación Financiera -MUIF-, que se activará cuando el Grupo de Gestión Inicial de Casos determine la apertura de noticias criminales o radicados que sean de competencia de las Direcciones adscritas a esta Delegada o cuando se preste apoyo en los procesos de las Direcciones Seccionales, Especializadas y otras Dependencias de la Fiscalía General de la Nación.

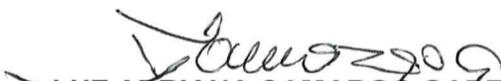
ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. Autorizar a las Delegadas para las Finanzas Criminales y Criminalidad Organizada para que determinen la composición del Grupo de Gestión Inicial de Casos y establezcan su reglamentación interna, conforme a los criterios señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

16 OCT. 2024


LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Proyectó	María Alejandra Gálvez Alzate	Asesor I-DFC	16/10/2024	
Revisó	Alexandra Ladino Pinzón	Directora DECLA	16/10/2024	
Revisó	Leonardo Quevedo Castillo	Director DECDF	16/10/2024	
Revisó	José Iván Caro Gómez	Director DEDEDD	16/10/2024	
Revisó	Diana Marcela Duarte Rojas	Directora DEIF	16/10/2024	
Aprobó	Aura Lilibiana Trujillo Rojas	Delegada para las Finanzas Criminales	16/10/2024	
Aprobó	Gabriel Fernando Sandoval Vargas	Delegado contra la Criminalidad Organizada	16/10/2024	
Aprobó	Harry Fernando Mora Mayorga	Asesor Jurídico, Fiscalía General de la Nación	16/10/2024	
Aprobó	Mariana Ramírez Obregón	Asesora Jurídica Fiscalía General de la Nación	16/10/2024	